

5 B9 LC ' ! ' 8 - GDCG - 7 - é B ' Bš ' % & # ; 5 8 7 # /)

EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 35.992.731/MGEYA-DGADC/2015

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a contratación se sujeta al régimen establecido por el Artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09. La contratación se rige por la citada normativa, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es la **“Adquisición de un tubo emisor de Rayos X para el Angiógrafo marca DINAR instalado en el Hospital General de Agudos Ramos Mejía dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

Las características y especificaciones técnicas de la presente contratación se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras) conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El órgano contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 117 incisos l) de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764.

3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección General Recursos Físicos en Salud).

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09. Conforme el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8/DG58C/15 (continuación)

entre el organismo contratante y los interesados, oferente y adjudicatario se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

4. GARANTÍAS

4.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N°26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el artículo 101 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, **NO resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando el importe de la misma NO supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra** (Valor de la Unidad de Compra \$ 7,50 – LEY 5239 art. 28).

Sin perjuicio de ello, se aclara que siempre que esta garantía sea identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC, aún en caso de no corresponder, **DEBERÁ SER ENTREGADA FÍSICAMENTE** (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) **DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESCARTE DE LA OFERTA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Anexo I Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09 y el artículo 17.1 P.U.B.C.G., en el domicilio y horario fijados en el punto 4.5 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de las ofertas venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

4.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN

A tenor de lo establecido en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la suma a depositar en concepto de garantía de impugnación a la preadjudicación de la oferta, se fija en un tres por ciento (3%) del monto total de la oferta.

Asimismo, en el supuesto de que no se hubiese preadjudicado, el monto de la garantía de impugnación al dictamen, será del tres por ciento (3%) en base al monto de la oferta.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58 C/15 (continuación)

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N°26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

4.4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, AUN CUANDO el importe de la Orden de Compra no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 7,50 – LEY 5239 art. 28).

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencida la garantía técnica, en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta contratación y del contrato correspondiente, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

4.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4° de la CABA, de 9 a 16 horas.

Las pólizas de compañías aseguradoras presentadas en garantía deberán tener la firma de quien las suscribe certificada por escribano público.

5.- DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN

El llamado a contratación se anunciará en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha límite fijada para la recepción de la oferta.

Se cursará invitación a la firma RAYOS X DINAN S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

5.2.- PERSONA HABILITADA PARA CONTRATAR

Para participar en la presente contratación la firma RAYOS X DINAN S.A deberá reunir las condiciones que se exigen en el presente Pliego, en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y no encontrarse comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N°4764. Deberá presentarse una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8/DG58C/15 (continuación)**5.3.- CONSULTAS**

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la apertura de oferta.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares o el oferente con relación a la contratación electrónica, serán comunicadas al oferente y/o interesado de conformidad con lo previsto en el Art. 6° "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

5.4.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC (PASO2).

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto consignando nuevamente el monto de la oferta expresado en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

5.5.-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTA

La propuesta deberá ser presentada en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de la oferta se efectuará a través del BAC, liberándose la misma el día establecido para la fecha y hora límite de recepción en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento del ofertante y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

5.6.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La firma RAYOS X DINAN S.A. deberá mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente. El desistimiento de la oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el oferente, causará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

5.7.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, donde declara no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (Anexo I del Pliego Único de

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58 C/15 (continuación)

Bases y Condiciones Generales - Deberá presentarse consignando todos los datos correspondientes –no dejar los espacios en blanco-).

- b) Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- c) Toda la demás documentación requerida en los pliegos que rigen la contratación.

5.8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTA - PREADJUDICACIÓN

La oferta se evaluará teniendo en cuenta los antecedentes del oferente, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, la oferta económica presentada y los demás aspectos formales contenidos en la propuesta, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 1145/GCABA/09.

Sin perjuicio de las prerrogativas contempladas en los Artículos 22 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la CEO podrá aceptar o rechazar la oferta, cuando no resultare conveniente y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte del oferente.

Teniendo en cuenta la particularidad y especificidad del objeto de la contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, se fija en diez (10) días, el plazo en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá emitir su dictamen de preadjudicación.

5.9.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación a la preadjudicación, el GCBA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación. Si se hubiere formulado impugnación contra la preadjudicación, ésta será resuelta previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

5.10.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al adjudicatario a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

5.11.- FALSEAMIENTO DE DATOS

La falsedad de la información suministrada en la oferta implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento de contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 131 2° párrafo de la normativa citada.

5.12.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al adjudicatario a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

6.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58 C/15 (continuación)

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la entrega del tubo objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Cumplir con la garantía técnica en conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

7.- PLAZO y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de entrega: La entrega deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos computados desde el momento en que se perfeccione el contrato.

Lugar de entrega: La entrega deberá realizarse en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía, sito en la calle General Urquiza 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento del plazo de garantía técnica fijado. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" 410 Días se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo consignado en el presente punto y el plazo de la garantía técnica exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Quedan a cargo de la Adjudicataria los gastos de flete, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la Contratación.

8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

8.1 El adjudicatario debe contar con seguros de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que, en ocasión de la prestación del servicio, se ocasionara al GCBA, su personal y/o terceros; así como las consecuencias en caso de omisión.

8.2 Todo el personal afectado a la contratación estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del Servicio, no teniendo en ningún caso, el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte queda debidamente entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos Organismos Estatales vinculados con transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de Convenios de Trabajo en vigencia.

9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente y de acuerdo a la exclusividad acreditada. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 132 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764.

10.- CAUSALES DE RESCISIÓN

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58 C/15 (continuación)

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

11.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se produjera la extinción del contrato de equipamiento por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente contratación.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

12.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCBA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

13.1.- Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y circulares aclaratorias de todo tipo;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares aclaratorias de todo tipo;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias de todo tipo;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8 C/15 (continuación)

13.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y circulares aclaratorias de todo tipo;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias de todo tipo;
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias de todo tipo;
- d) El acto administrativo de Adjudicación;
- e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación Directa.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 58 C/15 (continuación)**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES****1. OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

- 1.1 Un Tubo emisor de RX para Angiógrafo marca DINAN N/S 1000062 perteneciente al Hospital General de Agudos Ramos Mejía.

2. OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

- 2.1 La oferta, características, especificaciones técnicas; así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y el GCABA, deberán estar redactadas en idioma castellano. No serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación aquella información expresada en otro idioma.
- 2.2 El oferente al cotizar, declara estar de acuerdo y en conocimiento de la normativa, metodología y forma de pago del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contratación del servicio de reparación de equipamiento médico. Si el oferente no prestara, en un futuro, el servicio técnico de reparación se compromete a gestionarlo con los representantes oficiales y exclusivos bajo el marco de la normativa mencionada.
- 2.3 En los casos en que el equipamiento requiera de instalación, cableado, u otra intervención, la totalidad de las tareas y materiales estarán a cargo del oferente hasta lograr que el equipo quede operativo en todas sus prestaciones. En aquellas adquisiciones que sea necesario que el adjudicatario opere sobre la estructura del establecimiento afectando la mampostería mediante roturas, perforaciones, o similar, para la colocación de medios de fijación, paneles de cabecera, o cualquier otro estativo, el oferente deberá efectuar todos los trabajos correspondientes dejando la mampostería en condiciones similares a las iniciales sin que se comprueben discontinuidades abruptas en la estructura, revoque, revestimiento y pintura.
- 2.4 Deberán incluirse todos los accesorios y cables operacionales de los equipos en estas especificaciones técnicas, que hagan al correcto y mejor funcionamiento de los mismos para el fin propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan explícitamente en el presente pliego.

3. GARANTÍA

- 3.1 A los efectos del comienzo del Plazo de Garantía del Tubo de RX, la recepción del mismo operará a partir del momento de efectuada la completa instalación y calibración.
- 3.2 La garantía será:

Tiempo de Funcionamiento	Reconocimiento de la Garantía
1 mes	91 %
2 meses	83%
3 meses	75%
4 meses	66.6%
5 meses	58.3%
6 meses	50%
7 meses	41%

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8/DG58C/15 (continuación)

8 meses	33.3%
9 meses	25%
10 meses	16.6%
11 meses	8.3%

- 3.3** La Garantía deberá incluir la mano de obra, los repuestos, los fletes, las calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivos /predictivos /correctivos durante el período de garantía.
- 3.4** El adjudicatario deberá informar un número de teléfono de atención permanente, y una dirección de correo electrónico a los fines de que queden registrados los reclamos. Todo reclamo por Garantía deberá ser atendido por personal especializado perteneciente a la Empresa proveedora. La respuesta deberá efectuarse con el diagnóstico de la falla, en un lapso **NO MAYOR** a 48 horas de haber recibido el reclamo. El equipo deberá ser reparado y puesto en funcionamiento en un lapso **NO MAYOR** a los siete (7) días hábiles de haber sido efectuado el reclamo.
- 3.5** Al momento de la entrega del equipamiento, el Jefe de Servicio y el Bioingeniero del Hospital procederán a la firma del remito.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

- 4.1** Los equipos deberán ser **nuevos y sin uso**.
- 4.2** Se deberán presentar folletos y hojas técnicas del equipamiento ofrecido.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- 5.1** **TODOS** los equipos médicos deberán contar con la aprobación de la ANMAT. Se deberá adjuntar una fotocopia, copia fiel, del **REGISTRO DE PRODUCTO MEDICO** vigente, extendido por la ANMAT.
- 5.2** Se deberá presentar una fotocopia, copia fiel, del **CERTIFICADO DE HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA** vigente, extendido por la ANMAT.
- 5.3** Se deberá presentar una fotocopia, copia fiel, del **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN** vigente, extendido por la ANMAT.

6. LUGAR DE ENTREGA

- 6.1** Hospital General de Agudos "Dr. Ramos Mejía" - Servicio de Diagnóstico por Imágenes (GCBA).

FIN DEL ANEXO